



DIRECCION GENERAL

AUTO No 00004

Valledupar, 27 de Abril 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria N° 190-84821 (FINCA LA GLORIA), ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por LILIANA DEL CARMEN ANDRADE CARMONA, identificada con la C.C N° 49.791.361”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora LILIANA DEL CARMEN ANDRADE CARMONA, identificada con la C.C N° 49.791.361, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria N° 190-84821 (FINCA LA GLORIA), ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar.

Que mediante oficio CJA 098 de fecha 07 de marzo de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, (entregado el mismo día del año en curso) se requirió a LILIANA DEL CARMEN ANDRADE CARMONA, el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole a la peticionaria que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio allegado a la entidad el 07 de abril del año en curso, la peticionaria solicitó plazo de un (1) mes para entregar la documentación requerida por Corpocesar. Dicha solicitud fue atendida mediante oficio CJA 149 del 10 de abril de los corrientes, en el cual se le concedió la prórroga solicitada y se le informó que la misma vencía el 7 de mayo de 2014.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierte que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se



Continuación Auto N° de 107 24.000 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria N° 190-84821 (FINCA LA GLORIA), ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por LILIANA DEL CARMEN ANDRADE CARMONA, identificada con la C.C N° 49.791.361.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria N° 190-84821 (FINCA LA GLORIA), ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por LILIANA DEL CARMEN ANDRADE CARMONA, identificada con la C.C N° 49.791.361, sin perjuicio de que la interesada pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el archivo del expediente CJA 033-2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a LILIANA DEL CARMEN ANDRADE CARMONA, identificada con la C.C N° 49.791.361 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 033-2014